



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO

RADICACION : 17 001 31 10 005 2023 00168
PROCESO : EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JESUS ANTONIO BLANDON LOPEZ
DEMANDADO : OFELIA ACEVEDO CASTAÑO.
INTERLOCUTORIO: 416

**Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda sino fuera porque de la revisión de la misma se avizora que el Juzgado no tiene competencia para conocerla, las razones son las siguientes:

1º. Establece el art. 397 del C.G.P. que las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente que fijó los alimentos.

2º Según lo afirmado en el hecho segundo y acreditado con los documentos aportados como prueba, mediante sentencia del Juzgado Promiscuo de Neira Caldas de radicado 2021-00389 en el que se aceptó el acuerdo conciliatorio el día 6 de Julio de 2022, respecto de la fijación de cuota alimentaria en la que el demandante se obligó para con la señora Acevedo Castaño de la cual se solicita su disminución.

3º De conformidad con la regla establecida en la citada normativa la competencia para conocer del asunto radica en el juzgado antes mencionado y no en éste pues la cuota de la cual se pretende su disminución fue regulada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas como se evidencia de lo indicado en el hecho segundo y de la sentencia del 06 de julio de 2022 de ahí, que la demanda deba ser rechazada por competencia, de conformidad con establecido en el art. 139 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA el presente proceso en consecuencia remitirlo al **Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas.** previa anotación en el sistema. Secretaría remita el expediente de manera inmediata una vez ejecutoriado este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR que este auto no tiene recursos de conformidad con el art. 139 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ